

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Preaviso y Liquidación**

El cese de los trabajadores con contratos comprendidos entre tres y seis meses, se preavisarán con siete días de antelación.

Con tres días de antelación mínima a la extinción de la relación laboral, se facilitará al trabajador interesado la liquidación que le corresponda para que la someta al examen del órgano, sindicato o asesor de su elección.

SEGUNDA.- Se reconoce y fija en Convenio la media hora mensual que actualmente se disfruta para el día de cobro de nómina.

TERCERA.- Genero neutro

En el texto del Convenio Colectivo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de genero existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

CUARTA

En el supuesto caso que durante la duración de presente convenio colectivo se produjera una revisión de precios en la contrata asociada a la masa salarial de los trabajadores actuales, y siempre quedando exentas las posibles ampliaciones de contrato, la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, trasladarán de forma proporcional el porcentaje de incremento que corresponda de la citada revisión de precios a la tabla salarial